Decreto de Alcaldía

N° 009-2024-MDQ

Quilmaná, 31 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

Que, mediante Informe N°289-A-2024-GATYDE, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe los formatos de Declaración Jurada de los funcionarios responsables de la generación de información que contendrá la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N º 27972, establece que establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. Agrega además en la misma Ley, que en materia tributaria las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentre circunscrita;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)";

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el artículo 6

Scanned with CamScanner

y Artículo 7° establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular;

Que el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye a la obligación de presentar declaración jurada anualmente; y la Cuarta Disposición Final de dicho Texto establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto y al uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos de Declaración Jurada del funcionario responsable de la generación de información que contendrá la Ordenanza de Carácter Tributario **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, y que deban de presentarse por parte de la Municipalidad Distrital de Quilmaná a la Municipalidad Provincial de Cañete; el cual se anexa al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Cañete para el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

Scanned with CamScanner